

esto, en dilacion alguna, pare. al vicio de la obra sea don
de solo la hay, para que haga el acopio necesario para estas
Villas, y la de Noxtatlas: con la precisa condicion, que si
lo hiciera, ha de volver la expresada Cantidad, con mas lo per
juicio que resultare de su omision, y obligacion contraria,
y ademas, ha de otorgar la obra y fianza que fuese a su
suspension velos Diputados y sindicos, que se hallan presentes,
Y en quanto al extra ordinario quarto, que expuso en el otro mu
nicipal, que se estime, no corresponde por razon de la obli
gacion de la Abasto, y de la misma presente, y para ello, y que
tenga el Conocimiento correspondiente, por el presente vicio re
ciba a los Diputados Alonso Toribello y Antonio Belme
dez velosoral, para que en su prevencion, y en su agra
dado que en su caso, por extra ordinario a la referida obligacion
vel que sea Cuanta, con expresion formal, para lo que se supli
ca alis. Por. se via dar en orden, para que tenga de vicio ef.
Y para verificacion de la referida Resolucion de nuevo, de vicio G.
1000 el mismo de Septiembre, de vicio los referidos de mil y quinientos
R. vicio en el Curo, que en la villa de la Junta se proprio, ta
bien vigente motivo para su Reintegro antes de este plazo: en
el que se vera a prompta esta Cantidad, inmediatamente, que sea re
quisito. En sus terminos de vicio otorgar la correspondiente obra de
obligacion y fianza, y para que todo tenga efecto se da de vicio
libramto contra el mayor domo y proprio por la mencionada Cantidad
con la conveniente expresion velas Causal y Comotibus o sea
motivo vicio Decreto, y en este estado a Representar. vel.
Y Pero Quiero en que expuso que la Comision conferida pa
ra la renovacion de afirmamto. no devia considerarse de precisa
Responsabilidad velos Comisionados, vi en todos los Indios